



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICADO: 2020-00141
REF. PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MAX ENRIQUE RODRIGUEZ BARROS

Se procede a resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por el señor MAX ENRIQUE RODRIGUEZ BARROS, haciéndole saber que teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA quienes expresaron que las medidas cautelares están suspendidas y en ningún momento autorizaron que se entregaran los títulos que se encuentran consignados a ordenes de este juzgado y que en este momento se encuentran a disposición de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA y es dicha entidad quien debe dar orden expresa para que se entreguen los títulos judiciales.

Así las cosas, este juzgado no ordenará la entrega de títulos judiciales al demandado MAX ENRIQUE RODRIGUEZ BARROS hasta tanto la entidad CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA lo autorice expresamente, toda vez que dichos títulos se encuentran a disposición de esa entidad.

Por lo Expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. No acceder a la entrega de títulos judiciales presentada por el señor MAX ENRIQUE RODRIGUEZ BARROS por las razones dadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

| | |
|---------------------------|------------------------|
| Por anotación en estado | N° 154 |
| Notifico el auto anterior | |
| Barranquilla, | <u>18 OCTUBRE 2023</u> |
| ALFREDO PEÑA NARVAEZ | |
| Secretario | |